



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 144.-

Asunción, 29 de agosto de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 124, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE CONTAMINACIÓN DEL ARROYO MBURICAO Y SU CUERPO HÍDRICO RECEPTOR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-187971



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 124.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE CONTAMINACIÓN DEL ARROYO MBURICAÓ Y SU CUERPO HÍDRICO RECEPTOR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Pedir informe al Poder Ejecutivo- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre los siguientes puntos:
- a) Informar sobre los nombres y ramas de los establecimientos industriales y empresas, con Proyectos que se desarrollan en la cuenca del arroyo Mburicaó y que generan efluentes líquidos y sólidos en el mismo. Responsable/s del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Gestión Ambiental.
 - b) Informar y remitir documentaciones autenticadas obrantes en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre Declaración de Impacto Ambiental, Cronograma de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Auditoría Ambiental, Monitoreo y Fiscalización del Plan de Gestión Ambiental desde el inicio del Proyecto a la Fecha.
 - c) Informar sobre el riesgo o peligro de contaminación del cuerpo hídrico receptor del río Paraguay, a partir de la polución del arroyo Mburicaó.
 - d) Informar sobre las acciones de control y corrección desarrolladas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el vertido y contaminación del arroyo Mburicaó.
 - e) Informar sobre los establecimientos industriales ya intervenidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible en la zona, diferenciado por categoría de actividad, riesgo potencial de contaminación y cuáles fueron las sanciones impuestas.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

